Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 18 OCT 2022

EJECUTIVO RAD. 110013103003**20210000700**

El abogado de la parte demandante aportó los documentos que dan cuenta del envío del aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso con el fin de vincular a la demandada CELDA INGENIERÍA S.A.S.

La revisión del proceso permite establecer que el 23 de mayo de 2022 se remitió el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, el cual según consta en el certificado de envío n.°. 700076033468 expedido por la empresa Inter rapidísimo, fue efectivamente recibido el 24 de mayo siguiente, sin embargo, el demandado guardó silencio.

De otro lado, previo a ordenar la designación de curador ad litem, se requiere a la secretaría para que dé estricto cumplimiento a los autos proferidos en precedencia, relacionados con el emplazamiento y oficiar a la Registraduría del Estado Civil.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado a **CELDA INGENIERÍA S.A.S.** el **25 de mayo de 2022** del mandamiento de pago (3 de marzo de 2021) y sus correcciones (30 de julio y 15 de octubre de 2021), según aviso recibido en dicha fecha conforme a lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro de la oportunidad legal para oponerse guardó silencio.

SEGUNDO: REQUERIR a la secretaría del despacho para que acredite el cumplimiento de la orden impartida en el inciso 10.° del auto adiado 15 de febrero de 2022, en armonía a lo dispuesto por el artículo 10.° de la Ley 2213 de 2022. Asimismo, deberá oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para los fines y efectos del numeral 2.° del auto de 27 de abril siguiente.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 64
hoy
19 OCT 2022
ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario

AM